



CARTA CIRCULAR No. 049 DE 2004
(Enero 28)

Señores:

REPRESENTANTES LEGALES, JEFES DE AREAS FINANCIERAS, DE CONTROL INTERNO, DE CONTABILIDAD, CONTADORES DE LOS ENTES PUBLICOS DE LOS SECTORES CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LOS NIVELES NACIONAL Y TERRITORIAL Y REVISORES FISCALES

REFERENCIA: Reajuste a los valores absolutos para el tratamiento contable de los activos de menor cuantía

Apreciados Señores:

Con el fin de facilitar la aplicación del procedimiento contable contenido en el numeral 2.2-Instrucciones relativas al reconocimiento y revelación de las propiedades, planta y equipo, del Plan General de Contabilidad Pública-PGCP, en particular, los numerales 2.2.4.3.9-Depreciación activos de menor cuantía y 2.2.4.3.10-Activos de cuantía menor a medio (0.5) Salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), este Despacho se permite informar que el valor absoluto para registrar la depreciación de activos de menor cuantía, para el año 2004 es de \$898.000. Así mismo, el valor absoluto para los bienes adquiridos que pueden registrarse afectando directamente el gasto, es de \$179.000, correspondiente al (0.5) del SMLMV.

Lo anterior, de conformidad con el Decreto 3804 del 30 de diciembre de 2003, expedido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se fijó el SMLMV, en \$358.000.

Cordialmente,

JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
Contador General de la Nación